



ETAPA 3 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE LAS CÉDULAS DE APOYO DEL FONDO PyME.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



ETAPA 3: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVÉS DE LAS CÉDULAS DE APOYO DEL FONDO PyME.

Objetivo.

Evaluar los **proyectos** presentados a través de las **Cédulas de Apoyo** y emitir una opinión técnica, para someter posteriormente a la consideración del **Consejo Directivo** la aprobación o rechazo para el otorgamiento de los apoyos de conformidad con las **Reglas de Operación del FONDO PyME**.

Fundamento legal:

Reglas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 38 fracciones I y II y Anexos B y C de las **Reglas de Operación del FONDO PyME**.

Áreas responsables de la etapa.

- **Subcomité Técnico Estatal (Subcomité):** Estará integrado conforme a lo dispuesto por la regla 37 de las **Reglas de Operación** y sus miembros tienen las facultades previstas en la regla 38 de las mismas.
- **Unidades Administrativas de la SPyME.**
- **Direcciones de área adscritas a las Unidades Administrativas de la SPyME.**
- **Secretario Técnico del Consejo Directivo del Fondo PyME.**

Descripción.

NOTA: Son proyectos de carácter estatal, aquellos en los que existirá aportación de recursos por parte del Gobierno Estatal para la ejecución de los mismos (aportación que se prevé en el apartado VII de la Cédula de Apoyo) y que serán evaluados y opinados técnicamente por el Subcomité y cuyo seguimiento corresponderá a éste cuerpo colegiado.

PROYECTOS QUE TENGAN UN CARÁCTER ESTATAL

Subcomité Técnico Estatal.

1. Recibe, en su caso, de la ventanilla de recepción estatal el expediente que contenga la documentación de soporte del **proyecto** estatal presentada por el **Organismo Intermedio** en medios impresos o magnéticos.
2. Ingresa periódicamente al **Sistema**, con la clave que les fue otorgada por la **SPyME** para conocer la totalidad de las **Cédulas de Apoyo** de los **proyectos** de carácter estatal correspondientes a su **Entidad Federativa**, que hayan sido ingresadas al **Sistema**.
3. Sesiona conforme a lo previsto en el **Anexo 1** de este Manual para revisar y evaluar los **proyectos**.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



4. **Revisa los proyectos** en un **plazo máximo de 5 días hábiles** contados a partir de la fecha en que se le asignó el número de folio a la **Cédula de Apoyo** en el **Sistema** y si detecta que no cumple con alguno de los requisitos previstos en la regla 12 de las Reglas de Operación, previene por única vez al Organismo Intermedio, por escrito (mediante oficio que se integrará en el Sistema) para que subsane la omisión dentro un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Nota: El Organismo Intermedio subsanará las omisiones directamente en el Sistema de Transparencia Pyme, adjuntando de forma electrónica en la Cédula de Apoyo la documentación soporte del proyecto corregida o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO NO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

5. El proyecto y el número de folio será cancelado en el Sistema de Transparencia Pyme por el Subcomité.

Nota: Si posteriormente el Organismo Intermedio desea presentar nuevamente el proyecto al FONDO PyME, debe requisitar una nueva Cédula.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

6. El Subcomité evaluará el proyecto conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de la regla 19 y el Anexo 3 del presente Manual y emite una opinión técnica por cada **proyecto** evaluado, que deberá capturarse e ingresarse en el **Sistema**, en un **plazo máximo de 3 días hábiles** contados a partir de que se subsanó la omisión.

La opinión técnica deberá especificar invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible de recibir los apoyos del FONDO PyME.

En el caso de que la opinión técnica refleje que el proyecto no cumple con los elementos mínimos para que pueda ser apoyado por el FONDO PyME, se deberá motivar y fundamentar esta circunstancia.

Los proyectos que no sean evaluados en dicho término servirán como determinante para evaluar el desempeño de los Subcomités Técnicos Estatales.

Por cada proyecto que no sea evaluado en el plazo antes previsto, se requerirá al Delegado Federal de la SE, para que se emita la opinión técnica a la brevedad posible, exhortándolo para que invariablemente se cumpla con el plazo mencionado.

La opinión técnica emitida en el Sistema también deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.

Nota: No será posible continuar con las restantes etapas del proceso en tanto no se encuentren las opiniones técnicas capturadas por cada proyecto y cada uno de los integrantes del Subcomité Técnico Estatal.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Asimismo, no se tendrá acceso al Sistema para emitir opinión técnica de aquellos proyectos estatales en los que no exista aportación del Gobierno Estatal, conforme al artículo 6 de las Reglas de Operación.

Delegado Federal de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretario Técnico del Subcomité

7. Verifica que se hayan capturado las opiniones técnicas de los otros dos miembros del **Subcomité** para capturar la suya e integrarlas en el **Sistema**.
8. Conserva el expediente que contenga la documentación de soporte del **proyecto** presentada por el **Organismo Intermedio** en medios impresos o magnéticos.
9. Integra en el **Sistema** el acta de cada sesión celebrada por el **Subcomité**, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del ingreso de la opinión técnica al **Sistema**.

Secretario Técnico:

10. Ingresa al **Sistema** “en el apartado de **proyectos** a someterse a la consideración del **Consejo Directivo**”, los **proyectos** estatales evaluados y opinados técnicamente por los **Subcomités**, para que formen parte del Orden del Día de la sesión de **Consejo Directivo** que vaya a ser celebrada.

PROYECTOS QUE NO TENGAN UN CARÁCTER ESTATAL

NOTA: Son proyectos en los que **NO** existirá aportación de recursos por parte del Gobierno Estatal para su ejecución, sin perjuicio y con independencia del estado, municipio o región en el que se desarrollarán.

Direcciones de Área adscritas a las Unidades Administrativas de la SPyME.

1. Ingresan periódicamente al **Sistema** para conocer la totalidad de las **Cédulas de Apoyo** de los **proyectos** de carácter **NO** estatal de su competencia conforme a lo siguiente:
 - **Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica:** Los conceptos de apoyo previstos en la fracción I, subcategorías 1, 2 y 3; fracción II subcategorías 1 y 2; fracción III, subcategorías 1,2 y 3; fracción VI, subcategoría 1, conceptos g) y l) del Anexo B de las **Reglas de Operación**.
 - **Dirección General de Promoción Empresarial:** Los conceptos de apoyo previstos en la fracción III, subcategorías 4 a 15; fracción VI, subcategoría 1, conceptos a), b), c) d) e) f) h) i) j) k) y l) del Anexo B de las **Reglas de Operación**.
 - **Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio:** Los conceptos de apoyo previstos en la fracción IV subcategorías 1 y 2; fracción V, subcategorías 1 a 8 y fracción VI, subcategoría 1, concepto l) del Anexo B de las **Reglas de Operación**.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



- **Dirección General de Oferta Exportable:** Los conceptos de apoyo previstos en la fracción V subcategorías 9 a 15 y fracción VI, subcategoría 1, concepto I) del Anexo B de las **Reglas de Operación**.

En función del concepto de apoyo solicitado, la Dirección General de la **SPyME** competente en función del mismo, será la responsable de evaluar los **proyectos** relativos a los apoyos previstos en las reglas 7, 8 y 9 de las **Reglas de Operación**.

2. **Revisan los proyectos** en un **plazo máximo de 5 días hábiles** contados a partir de la fecha en que se le asignó el número de folio a la **Cédula de Apoyo** en el **Sistema** y **sí detecta que no cumple con alguno de los requisitos previstos** en la regla 12 de las Reglas de Operación, previene por única vez al Organismo Intermedio, por escrito (mediante oficio que se integrará en el Sistema) para que subsane la omisión dentro un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Nota: El Organismo Intermedio subsanará las omisiones directamente en el Sistema de Transparencia Pyme, adjuntando de forma electrónica en la Cédula de Apoyo la documentación soporte del proyecto corregida o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO NO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

3. El proyecto y el número de folio será cancelado en el Sistema de Transparencia Pyme.

Nota: Si posteriormente el Organismo Intermedio desea presentar nuevamente el proyecto al FONDO PyME, debe requisitar una nueva Cédula.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO SUBSANA LA OMISIÓN EN DICHO TÉRMINO

4. Evaluará los **proyectos NO estatales** conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de la regla 19 y el Anexo 3 del presente Manual y emite una opinión técnica por cada **proyecto** evaluado, que deberá capturarse e ingresarse en el **Sistema**, en un **plazo máximo de 3 días hábiles** contados a partir de que se subsanó la omisión.

Del Director General.

1. Valida en el **Sistema** la opinión técnica elaborada por la Dirección de Área correspondiente que será ingresada en el **Sistema** sobre los **proyectos de carácter NO estatal**, en un **plazo máximo de 1 día hábil** contados a partir de la fecha en que se opinó técnicamente el **proyecto** por el Director de Área.

Nota: La validación implica que el Director General verificó que el proyecto que se opina técnicamente por la Dirección de Área, fue evaluado conforme a los elementos de evaluación previstos en las Reglas de Operación del FONDO PyME, este Manual de Procedimientos y las demás disposiciones aplicables.

Dicha validación se hará constar en el Sistema.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



La opinión técnica deberá especificar invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible de recibir los apoyos del FONDO PyME.

En el caso de que la opinión técnica refleje que el proyecto no cumple con los elementos mínimos para que pueda ser apoyado por el FONDO PyME, se deberá motivar y fundamentar esta circunstancia.

2. Remiten, en su caso, a la Instancia de la SPYME responsable del seguimiento, en un plazo máximo de 1 día hábil contado a partir de la emisión de la opinión técnica, la documentación de soporte del **proyecto** presentada por el **Organismo Intermedio** en medios impresos o magnéticos.

Secretario Técnico:

3. Ingresar al **Sistema** “en el apartado de **proyectos** a someterse a la consideración del **Consejo Directivo**” los **proyectos de carácter NO estatal** evaluados, opinados técnicamente y validados, para que formen parte del Orden del Día de la sesión de **Consejo Directivo** que vaya a ser celebrada.

Elementos para evaluar los proyectos

Conforme a lo dispuesto por la regla 19 de las **Reglas de Operación**, tanto los **Subcomités** como las Direcciones Generales de la **SPyME**, en la evaluación de los **proyectos** se verificará:

1. **Si se cumplen los siguientes requisitos:**

- a) Que las **MIPYMES** se encuentren legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana.
- b) Que los Talleres Familiares cuenten con la constancia de inscripción en el Registro de los Talleres Familiares de la SE (Trámite denominado: Inscripción al Registro de los Talleres Familiares, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios -RFTS- de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria bajo la homoclave SE-18-004);
- c) Que los conceptos de apoyo solicitados coincidan y sean congruentes con el **proyecto** que se presente en términos de las **Reglas de Operación**;
- d) Que los **proyectos** de carácter estatal, prevean la aportación de recursos de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Con el fin de multiplicar los recursos que aporta el FONDO PyME y apoyar la mayor número de empresas y emprendedores y generar más y mejores empleos en cada una de las Entidades Federativas, tendrán prioridad los proyectos que tengan aportación económica estatal.

- e) Que los **proyectos** prevean la aportación de recursos del **Organismo Intermedio**, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;
- f) Que el **Organismo Intermedio** que hubiere solicitado apoyos del **FONDO PyME** para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado Beneficiario de dicho programa en ejercicios anteriores, este al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del **proyecto** de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los apoyos a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



los recursos con el rendimiento de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del **proyecto**;

- g) Que no sean beneficiarios del **FONDO PyME** los servidores públicos de la **SPyME** o de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Lo anterior, salvo que el apoyo se reciba al amparo de la regla 8 de las **Reglas de Operación** y que la **MIPYME Siniestrada** la integren los cónyuges parientes consanguíneos de los servidores públicos de la **SPYME**, las Delegaciones o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas. En el caso de que la **MIPYME Siniestrada** la integren el(la) cónyuge de algún servidor público de la **SPYME**, de las Delegaciones o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, se deberá acreditar fehacientemente que los servidores públicos antes citados no forman parte de la **MIPYME Siniestrada**, para ser sujetos del apoyo;
- h) Que los **Organismos Intermedios** no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, y
- i) Que la información adicional o complementaria se encuentre debidamente integrada al **Sistema** y corresponda al **proyecto**.

2. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos del FONDO PyME en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las Reglas de Operación y, en su caso los que determine el Consejo Directivo, fundamentando, en su caso, su opinión y presentando los argumentos técnicos y financieros del proyecto que sustenten que este contribuye al cumplimiento de los objetivos del FONDO PyME.

3. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PyME.

Para efectos de esta evaluación, las Direcciones Generales de la SPyME competentes en función del concepto de apoyo solicitado y el **Subcomité**, evaluarán los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- a) La generación de empleos;
- b) La conservación de empleos;
- c) La creación de **MIPYMES**;
- d) El fortalecimiento de **MIPYMES**;
- e) La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
- f) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- g) El fomento al desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- h) La generación de **MIPYMES** que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- i) La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- j) La integración de las **MIPYMES** a las cadenas productivas;

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



- k) La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las **MIPYMES** para su fortalecimiento;
- l) El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las **MIPYMES**;
- m) El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- n) La autogestión de las **MIPYMES**, en el mediano plazo ante el sector financiero;
- o) El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las **MIPYMES** en condiciones competitivas;
- p) La inserción de las **MIPYMES** al mercado externo;
- q) La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de proyectos productivos;
- r) La incidencia en la competitividad de las **MIPYMES**;
- s) El fomento a la creación de **MIPYMES** dirigidas por mujeres o indígenas o personas con discapacidad, así como el desarrollo de las existentes;
- t) La atracción de inversión para la creación de **MIPYMES**;
- u) La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- v) La promoción del desarrollo de proveedores;
- w) El desarrollo de nuevas franquicias, y
- x) La participación de las **MIPYMES** en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA VERIFICACIÓN DE LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 1 A 3 ANTES DESCRITOS, POR PARTE DE LOS SUBCOMITÉS Y LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SPYME, SE REALIZARÁ CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE MANUAL (CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SOLICITEN LOS APOYOS DEL FONDO PYME Y SUS IMPACTOS).

4. Adicionalmente, en el caso de que los **Organismos Intermedios** hubieren solicitado expresamente en la **Cédula de Apoyo** el reconocimiento de las aportaciones en especie a que se refiere la regla 12, fracción VIII, de las Reglas de Operación, los **Subcomités** y las Direcciones Generales de la **SPyME**, a través de los servidores públicos que tenga adscritos, deberá evaluar los **proyectos** conforme a los criterios que se describen a continuación, con la finalidad de que el **Consejo Directivo** del **FONDO PyME** determine el reconocimiento de las aportaciones:

*“a) Inversiones que realicen los gobiernos de las **Entidades Federativas**, consistentes en **bienes inmuebles o muebles** que estén directamente vinculadas al **proyecto**, siempre y cuando, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables.”*

- Que la **Entidad Federativa** de que se trate manifieste expresamente en la **Cédula de Apoyo** su deseo de que le sean reconocidas dichas aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- A efecto de acreditar el valor del o los bienes que se pretenden aportar, adjunto a la **Cédula de Apoyo**, deberá presentarse un avalúo o dictamen cuya emisión no sea anterior a seis meses de la fecha de presentación de ésta y por Institución acreditada para ello de acuerdo a la legislación local aplicable. En caso de bienes inmuebles, podrá presentarse el último recibo de predial donde se indique el valor fiscal del mismo.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



- Que la aportación que se pretende realizar, consista en bienes muebles o inmuebles determinados y determinables, así como que dicha aportación, se encuentre directamente vinculada al **proyecto** de que se trate, entendiéndose por vinculación que la aportación forme parte integral para la ejecución del **proyecto** de que se trate.
- Que el Gobierno de la **Entidad Federativa** de que se trate, manifieste por conducto de la autoridad competente, la libre, legal e inmediata disposición del bien con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Que el o los bienes que se pretendan aportar, se encuentren libres de toda restricción a efecto de que se garantice la debida ejecución y la consecución de los fines del **proyecto**.

*“b) Inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al **proyecto**, siempre y cuando: estas inversiones puedan ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no representen un porcentaje mayor al 30 por ciento del total del costo del **proyecto**.”*

- Que el **Organismo Intermedio** de que se trate manifieste expresamente en la **Cédula de Apoyo** su deseo de que le sean reconocidas las aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- A efecto de cuantificar la aportación, adjunto a la **Cédula de Apoyo**, deberá presentarse la documentación correspondiente (facturas o recibos de honorarios) que reúnan con los requisitos fiscales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Que la aportación que se pretende realizar, no rebase del 30 por ciento del costo total del **proyecto** de que se trate.

*“c) Inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los **proyectos** consistentes en dinero, **bienes inmuebles o muebles**, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la **Cédula de Apoyo** y siempre que se **justifique la complementariedad de los apoyos**.”*

- Que el **Organismo Intermedio** o la **Entidad Federativa** de que se trate manifieste expresamente en la **Cédula de Apoyo** su deseo de que le sean reconocidas dichas aportaciones en especie y que se describa detalladamente en qué consisten éstas.
- Que la aportación que se pretende sea reconocida, no tenga una antigüedad mayor a 18 meses contados a partir de la fecha de presentación de la **Cédula de Apoyo**.
- Acreditar fehacientemente la complementariedad de los apoyos y la forma en que se dará ésta.
- A efecto de acreditar el valor del o los bienes que se pretenden aportar, adjunto a la **Cédula de Apoyo**, deberá presentarse un avalúo o dictamen cuya emisión no sea anterior a ocho meses de la fecha de presentación de ésta y por Institución acreditada para ello de acuerdo a la legislación local aplicable. En caso de bienes inmuebles, podrá presentarse el último recibo de predial donde se indique el valor fiscal del mismo.
- Que la aportación que se pretende realizar, consista en dinero, bienes muebles o inmuebles determinados y determinables, así como que dicha aportación, se encuentre directamente vinculada al **proyecto** de que se trate.
- Que el Gobierno de la **Entidad Federativa** de que se trate, manifieste por conducto de la autoridad competente, la libre, legal e inmediata disposición del bien con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Que el o los bienes que se pretendan aportar, se encuentren libres de toda restricción a efecto de que se garantice la debida ejecución y la consecución de los fines del **proyecto**.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2010

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 3 de febrero de 2010

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Nota: En cualquiera de los casos anteriormente señalados, la manifestación de la voluntad y la presentación de los documentos citados, no implican la obligación de su reconocimiento por parte del Consejo Directivo.

5. Para los apoyos que se soliciten al amparo de la regla 8 de las Reglas de Operación, se evaluará el padrón de MIPYMES Siniestradas, conforme a lo señalando en dicho precepto y en el Anexo 3 del presente Manual.